

PROYECTO
«FORTALECIENDO EL DERECHO
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA»




GUÍA DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DIRIGIDA A ADULTOS/AS ENCARGADAS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



La presente guía fue elaborada con el apoyo
de la Iniciativa Spotlight Argentina.



**Iniciativa
Spotlight**



En cada niño se debería poner un cartel que dijera: **«tratar con cuidado, contiene sueños»**

Mirko Badiale



INTRODUCCIÓN

La declaración de la cuarentena, el aislamiento preventivo para combatir la expansión de la enfermedad provocada por el COVID-19, afecta a todos de una u otra manera.

Uno de los aspectos a tener en cuenta en estos atravesamientos es la forma en que esta situación afecta a la salud mental de las personas, por lo que es necesario y prioritario comenzar a observar ese aspecto para elaborar todos los mecanismos posibles que permitan acompañar y prevenir cualquier vulneración de derechos que puedan estar sufriendo durante el confinamiento.

Es importante tener en cuenta que, el COVID-19 alteró rápidamente el contexto en el que vivían niños, niñas y adolescentes. Las medidas de aislamiento —tales como el cierre de escuelas y las restricciones de movilidad— interrumpen la rutina y el apoyo social de los niños y las niñas, además de representar factores de estrés adicionales para padres, madres y cuidadores/as, que se ven obligados/as a encontrar nuevas opciones de cuidado infantil o a dejar de acudir al trabajo. Las medidas de control contra la propagación del COVID-19 deben tener en cuenta aspectos de género, vinculados a las necesidades y vulnerabilidades específicas de mujeres y niñas. Los niños, las niñas y familias que son vulnerables debido a su situación de exclusión socioeconómica o aquellos que viven en entornos masificados presentan un riesgo mayor. (Alianza para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, «Nota técnica: Protección de la infancia durante la pandemia de coronavirus», versión 1, marzo de 2020).

Los niños, las niñas y adolescentes, son reconocidos por el Estado a través de sus distintos poderes, como sujetos de derechos, por ende sus derechos deben efectivizarse a través de diversos niveles de gobierno, políticas y servicios. Es decir, que tanto, las organizaciones de la sociedad civil, y el sector privado, como la familia, tienen el deber y la responsabilidad de defender y garantizar estos derechos.

Estos tiempos demandan nuevas maneras de alojar y recibir a los chicos y chicas, con una mirada más apropiada a las condiciones y circunstancias de vidas que no sean estigmatizantes.

Los conflictos por los que atraviesan los niños, las niñas y adolescentes no deben ser entendidos como fallas o desajustes sobre las cuales el Estado interviene con el objeto de modificar comportamientos, relaciones y formas de vida; en todos los casos, la intervención debe proteger y generar todas las medidas necesarias que permitan fortalecer un entorno de resguardo. Se trata de contribuir para transformar las condiciones reproductoras de vulnerabilidad, sean estas de orden familiar, comunitario y/o institucional.

Es indispensable activar una nueva mirada alejada de «el niño, la niña o adolescente problema», porque puede dar lugar a un accionar que victimiza, culpabiliza y hasta patologiza. Si algo de la problemática de alguien se hace visible es porque a través de esta manifestación está demandando ayuda.

Ante acontecimientos conflictivos; ¿Cómo intervenimos? ¿Derivamos su resolución a otras Instituciones? ¿Activamos mecanismos para afrontarlo? De acuerdo a la ley 26.061 de Protección integral de los derechos de NNYA que establece las protecciones de niños, niñas y adolescentes, cuando estos sean vulnerados/as, se buscará aunar criterios entre las instituciones a fines de restablecerlos, bajo el principio de CORRESPONSABILIDAD.

Cabe aclarar que el artículo 30 de la ley de protección integral de los NNYA establece el deber de comunicar cuando se tuviera conocimiento de vulneración de derechos, ante la autoridad administrativa de protección de derecho, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión. La Guía Federal De Orientaciones recuerda que ante la posibilidad de una contradenuncia, para cuidado de la persona adulta denunciante, no se pueden ejercer acciones legales sobre alguien por hacer aquello a lo que está obligado jurídicamente.

Pautas para la intervención ante la detección de vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes.

A. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

1. Interés superior de los niños, las niñas y adolescentes.
2. Respeto irrestricto a la dignidad y a la integridad personal.
3. Debida diligencia del Estado.
4. Derecho a una vida libre de violencia.
5. Deber de comunicar.
6. Derecho a ser escuchado/a.

B. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

La/las personas/s denunciante/s deberá/n orientar su intervención contemplando los siguientes criterios:

1. Con el niño, niña o adolescente

- No desestimar el relato del niño, la niña o adolescente. Escuchar con respeto su relato, en resguardo de su dignidad e intimidad. No es responsabilidad del/la receptor/a de la denuncia cerciorarse sobre la veracidad de los hechos. **NO SE DEBE INVESTIGAR, CONFIRMAR** el relato para poder denunciar.

- Si la niña, el niño, adolescente o joven manifiesta que fue abusada/o sexualmente y el hecho ocurrió en un lapso menor a 72 horas es fundamental la celeridad y urgente intervención del sistema de salud para el correspondiente

tratamiento preventivo a fin de reducir riesgos específicos asociados a los abusos sexuales (enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados).

- Brindarle confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación, desconfianza alguna, ni verbal ni gestual, ni tampoco emitir juicios de valor.

- No obligar al niño, la niña, adolescente o joven a relatar lo que no está preparado/a para decir. Evitar siempre la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública

del niño, la niña, adolescente que relata la situación de violencia y los datos que permiten individualizarlo/a.

- No aceptar mantener el secreto de lo develado. Aclarar que lo contará a personas que puedan ayudarlo/a.

- Evitar todo contacto entre la niña, el

niño, adolescente o joven en situación de violencia o maltrato con la persona presunta autora de los hechos, a fin de no generar más sensaciones de temor y ansiedad en la víctima. Queda prohibida en cualquiera de estas situaciones acciones de mediación (Art. 28 Ley N° 26.485 y Art. 13 Ley Prov. N° 7.888)

2. Indicadores/señales

A. INDICADORES EMOCIONALES

1. Estado permanente de alerta.
2. Temor manifiesto.
3. Tensión manifiesta.
4. Impulsividad y agresividad.
5. Sentimiento de culpa.
6. Vergüenza.
7. Baja Autoestima.

B. INDICADORES DE MALTRATO A NIVEL FÍSICO

1. Magulladuras reiteradas.
2. Contusiones (daños producidos por golpes en el cuerpo sin herida externa o visible).
3. Mordeduras, lastimaduras, quemaduras.

C. INDICADORES DE MALTRATO A NIVEL DEL COMPORTAMIENTO

1. Cambios significativos de conducta.
2. Relaciones hostiles y distantes.
3. Actitud hipervigilante (estar alerta todo el tiempo).
4. Conducta sexual explícita, comportamiento seductor exagerado.
5. Conductas retraídas o pasivas, excesiva timidez.
6. Conductas antisociales, agresividad.
7. Fugas, vandalismo, pequeños hurtos.
8. Huidas frecuentes del hogar y conductas de riesgo (autodestructivas)

D. INDICADORES DE MALTRATO EN LA VIDA ESCOLAR

1. Ausencias reiteradas sin motivos o con excusas.
2. Poco interés o motivación por la tarea.
3. Hiperexigencia en el cumplimiento.
4. Aislamiento.
5. Temor exagerado ante las comunicaciones eventuales de los/las docentes hacia los padres.
6. Resistencia a cambiarse de ropa ante las diferentes actividades (Ej. en la clase de ed. física)
7. Uso de ropa de mangas largas aún en épocas de elevada temperatura.
8. Retraso en el desarrollo físico, emocional o intelectual.
9. Signos de una actitud negligente en el cuidado de la salud del niño, de la niña o adolescente por parte de los/las adultos/as a cargo.

E. INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO POR RAZONES DE GÉNERO

(en situaciones de vínculos entre pares adolescentes/jóvenes)

1. Indicadores que pueden hacer sospechar que una adolescente se encuentra en situación de violencia basada en su género.
2. Falta de autonomía para tomar decisiones.
3. No participa en las actividades extraescolares.
4. Cambios inusuales en el rendimiento escolar respecto del habitual.

5. Aislamiento en clase, poca socialización, incomunicación, se ve a la adolescente o joven solo/a o con su pareja exclusivamente en los recreos, en las entradas y salidas del establecimiento.
6. Posibles cambios de actitud.
7. Ausencias injustificadas.
8. Muestra señales físicas de lesiones.
9. Expresa enojo permanente o agresión.

3. Indicadores de riesgo y factores protectores

A. INDICADORES DE RIESGO

1. Frecuencia de la violencia: aislada, periódica, permanente o crónica.
2. Uso de armas u otros elementos para dañar o con la intención de hacer daño.
3. Actitudes posesivas o controladoras de parte de quien agrede.
4. Dificultades para generalizar los aprendizajes
5. Dificultad en el reconocimiento de las intenciones de los demás
6. Dificultad en la aprehensión y expresión de las propias intenciones
7. Dificultad en la adquisición de hábitos
8. Dificultad en la aceptación de normas
9. Tendencia a respuestas impulsivas
10. Dificultades para mantener y dirigir la atención.
11. Desvalorización y falta de cuidado hacia las propias
12. Producciones intolerancia al error o a la dificultad.
13. Dificultades en la socialización con pares y personas adultas.

B. FACTORES DE PROTECCIÓN EN LA FAMILIA

1. Parentalidad que estimula la autoestima y la confianza en sí mismo.
2. Relación positiva del NNA con uno/a de su progenitores por lo menos.
3. Capacidad de la familia para reconocer la existencia de algún problema y ver que este afecta a los/as hijos/as.
4. Aceptación de la responsabilidad parental en las dificultades y permeabilidad al cambio.
5. Actitud de confianza hacia los/las profesiona-

10. Percibe los celos y el control como una forma de amor.
11. Miedo a estar sola/o en los recreos.
12. Conductas autolesivas.
13. Negación de los hechos e incongruencias.
14. Respuestas emocionales extremas (Ej. llanto incontrolado).

les que puedan brindar ayuda para que las cosas vayan mejor.

C. FACTORES DE PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD

1. Existencia de redes de contención.
2. Presencia de adultos significativos de confianza.
3. Entorno en el que no está naturalizada la violencia como modo de relación.as vayan mejor.

D. FACTORES DE PROTECCIÓN EN LOS SERVICIOS PROFESIONALES

1. Establecimiento de la prioridad del interés superior del NNA en su actuación.
2. Establecimiento de acuerdos pactados con las familias, respetando sus puntos de vista, con participación del NNA según su edad y situación.
3. Ejercicio profesional basado en el respeto a las familias, y a los/as profesionales con los que se debe trabajar en equipo.
4. Organización de una atención interdisciplinaria adecuada, coherente y centrada en el niño.
5. Definición clara de funciones y responsabilidades.
6. Sistemas de coordinación interinstitucional operativos y ágiles.
7. Programación de sistemas de seguimiento y evaluación.
8. Disponibilidad para la revisión de los acuerdos.
9. Formación teórica, técnica y ética de los/las profesionales.
10. Motivación favorable de los/as profesionales, confianza en incapacidad.
11. Física o mental de progenitores.
12. Consumo de drogas o alcohol por parte del padre y/o la madre.



C. QUÉ HACER ANTE LA DETECCIÓN DE VULNERACIONES DE DERECHOS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Ruta de intervención



PASO 1: Identificación de la situación.

A partir del relato explícito del niño, de la niña o adolescente, de la observación o sospecha de: maltrato, abuso y/o violencia, se debe identificar a la brevedad las personas involucradas.

PASO 2: Contención e información.

- Contener: una vez identificada la situación, dependiendo de su gravedad o características, será necesario resguardar la integridad física de la persona vulnerada, contactando al Servicio de Emergencia 911, SAMEC o a la familia de la adolescente.
- De forma inmediata se debe disponer medidas de protección de la persona.
- Evitar el contacto de la persona agredida con la presunta persona agresora.
- Mantener la discreción acerca de lo sucedido, resguardando la intimidad de la víctima. En todos los casos se debe escuchar respetuosamente a la persona afectada, en un espacio adecuado.

PASO 3. Denuncia y otras medidas.

- Los procedimientos a seguir en este punto serán ejecutados por el/a adulto/a que detecta y de ser posible por algún familiar de la víctima.
- En todos los casos de abuso sexual con acceso carnal, se deberá dar intervención de manera inmediata a los equipos de salud, a los fines indicados en la Res. MSP N°1683/12 del Programa Provincial de Profilaxis postexposición y abusos sexuales - VIH/SIDA y el Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales.
- Realizar la denuncia, y en lo posible informar a la Asesoría de Menores e Incapaces que por turno corresponda. Se deberá poner en conocimiento de la familia de la víctima.
- Tener en cuenta que si la persona agresora es miembro de la familia, se deberá contactar a otra persona adulta de referencia del grupo familiar.

Intervenciones dentro del ámbito escolar.

«El estado de bienestar de un niño no es nunca un regalo o el efecto de la buena o mala suerte. Al contrario, es un proceso humano, nunca solo individual, ni siquiera únicamente familiar, sino el resultado de un esfuerzo conjunto de la comunidad.»

Barudy, 1998.

Dentro de una institución educativa la intervención frente a los abusos sexuales demanda respuestas que tienen que ser interdisciplinarias e interinstitucionales. Es fundamental, construir rutas de acción para mejores respuestas institucionales. Pensar en un trabajo articulado desde la corresponsabilidad trasciende la enumeración de las diferentes acciones que realiza cada institución. Conlleva conocer los derechos de NNYA, las vías formales para su garantía, los resortes institucionales para su defensa y comprender que la protección de derechos implica tomar decisiones que involucran a la totalidad de actores que integran el Sistema de Protección Integral de NNYA.

Enmarcar la intervención pedagógica institucional en una política de cuidado para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes y todas las personas adultas que participan de la vida escolar. Trabajar y priorizar los abordajes pedagógicos desde el marco de la Educación Sexual Integral, que brinda herramientas y propósitos para que los/as estudiantes puedan: Identificar situaciones que requieran de la ayuda de personas adultas.

- Reconocer interacciones que vulneran los límites o derechos personales.

- Cuestionar los tipos de vínculos que naturalizan los abusos o los malos tratos.

- Discriminar los distintos significados de los secretos y la necesidad de contar aquellos que los hagan sentir mal.

- Lograr el aprendizaje de capacidades que les permitan expresar emociones, tomar decisiones libres de coacción, resguardar la propia intimidad y la de otros y otras, etc.

- Propiciar el cuidado del cuerpo y la promoción de la salud.

Recursos y asesoramientos.

Derivación para asesoramiento y denuncia a nivel local, zonas vecinas y externas.

En caso de ser necesaria una denuncia por Violencia Intrafamiliar, la familia o el/la profesional (en caso de tomar conocimiento de violencia en menores, ancianos/as y personas con discapacidad), pueden efectuarla en: Comisaría, Sub-Comisaría o destacamento policial más cercano (se puede realizar en cualquier comisaría o destacamento (NO NECESARIAMENTE EN LA DEL PUEBLO DE RESIDENCIA)).

Por vía telefónica

Servicio de Emergencias **911**. | Niñez y adolescencia **102**.

Secretaría de la niñez, adolescencia y familia

<http://atencionciudadana.salta.gob.ar/programa-asistir-orientacion-y-asistencia-juridica-a-victimas-y-familiares-de-victimas-de-delitos-graves/>

Programa de Orientación y Asistencia a la víctima y familiares de víctimas de delitos graves

Domicilio: Santiago del Estero N° 2291, Planta Baja, Oficina 4.
Teléfono: (0387) 4329206, internos 21/29/34.
Lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Equipo niñ@s, contra la explotación sexual y grooming

Teléfono: 0800-222-1717. Las 24hs, los 365 días del año, en toda argentina, línea telefónica gratuita, desde cualquier lugar de la Argentina.
Correo electrónico: equiponinas@jus.gov.ar

Oficina de Orientación y Denuncia (OOyD) / Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVIC)

Distrito judicial centro, Salta Capital.
Domicilio: Avenida Bolivia 4671, Ciudad Judicial, 1° Piso, Pasillo F.
Teléfono: Línea Gratuita 0800 777 11 777, Línea No Gratuita 4258000;
03874258480; 03874258400, interno 2100.
Lunes a viernes de 8 a 17 horas.
Correo electrónico: savicsalta@hotmail.com, savic@mpublico.gov.ar

Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar

Asistencia Integral Dirección Gral. Área de la Mujer.
Municipalidad de Salta. España N ° 709, 1° Piso (Salta Capital).
Teléfono: 4321897.

Oficina de Asesoramiento a Mujeres Víctimas de Violencia de Género

Dirección: República del Líbano N°990, Concejo Deliberante.
Teléfono: 4232929, interno 150 (Salta Capital).

Colegio de abogados y procuradores de Salta

Dirección: Gral. Güemes 994. Salta Capital.

Teléfono: 4310835/ 4312884 (el asesoramiento es gratuito).

Horario de atención: 8 a 13 horas.

Oficinas de orientación y denuncia del Ministerio Público Fiscal

Salta Capital. CIUDAD JUDICIAL, 1º Piso Pasillo F.

Polo Integral de Mujeres

Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Violencia. Secretaría de Derechos Humanos.

Ministerio de Gobierno, Derechos humanos y Justicia.

Dirección: Siria 611. Teléfono: (0387) 4225227.

Lunes a viernes de 8 a 19 horas.

Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVIFG)

Poder Judicial de Salta. Ubicada en Ciudad Judicial.

Teléfono: (0387) 4258000, internos 1260 y 1261.

Lunes a viernes de 7.30 a 19.30 horas.

Defensorías Penal y Civil

Domicilio: Bolivia N° 172 de 8 a 13 hs. Teléfono: (03878) 422980.

Defensorías de Violencia Familiar y de Género

Domicilio: Bolivia N° 151. Teléfono: (03878) 422980.

Referencias bibliográficas.

- **Convención sobre los derechos del niño.**

<https://www.unicef.es/publicacion/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>

- **Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N.º26.485, (2009).**

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155?utm_source=search&utm_medium=cpc&utm_campaign=linea144&utm_term=grants&utm_content=nacional&gclid=Cj0KCQjw-O35BRDVARIsAJU5mQXbcQkZ5__URf2BN9_Vsi5PoHbb0fk1Paz-eXGml8ZwGicjQl5PXDsaAjU_EALw_wcB

- **Ley Nacional de Identidad de Género N° 26743 (2012).**

<https://identidadydiversidad.adc.org.ar/normativa/ley-26-743-identidad-de-genero-2012/#:~:text=La%20Ley%2026.743%20de%20reconoce,sanitaria%20integral%20de%20personas%20trans.>

- **Ley Provincial N.º 7888 de Protección contra la Violencia de Género (2015).**

http://boletinoficialsalta.gob.ar/NewDetalleLeyes.php?nro_ley=7888

- **Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N.º 7970**

http://boletinoficialsalta.gob.ar/NewDetalleLeyes.php?nro_ley=7970

- **Protocolo de intervención ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y violencia de género en espacios educativos.**

<http://www.edusalta.gov.ar/index.php/informacion/educacion-sexual-integral/aprendamos-esi-materiales-de-consulta/protocolo-de-intervencion-ante-situaciones-de-maltrato-infantil-abuso-sexual-y-violencia-de-genero/5181-protocolo-de-intervencion-ante-situaciones-de-maltrato-infantil-abuso-sexual-y-violencia-de-genero-en-espacios-educativos>

- **Ministerio de Educación de la Nación, «Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar» (2014).**

<https://www.argentina.gob.ar/educacion/educacion-inclusiva-iniciativas-y-programas/guia-federal-de-orientaciones>

- **«Infancia» (UNICEF, 2016). Recuperado en:**

https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/-files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf

- **Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. (UNICEF).**

<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL004917.pdf>

- **«Abuso Sexual contra niños, niñas y adolescentes». Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos.**

https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/-files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf

- **«Maltrato Infantil, orientaciones para actuar desde la Escuela», Averbuj, G., Bozzalla, (2010) L 1ed, Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.**

<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL003091.pdf>

- **Protocolo de actuación en el ámbito educativo. España: Junta de Andalucía. Hernández Alonso, C., Sáez, R., Gonzales Ramos, I., Herrera Álvarez, E., Ramírez García, J. (2016) Guía de buen trato y prevención de la violencia de género.**

https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=5027





Iniciativa
Spotlight



<http://aynisviolenciadegenero.site>

 [aynis.salta](#)

 [Aynis Org](#)

 aynissaltaong@gmail.com



#TusDerechosNoEstánEnCuarentena
COVID-19